

**REVUE DE SCIENCE CRIMINELLE ET DE DROIT PENAL
COMPARE**

Año 1978. Número 3, julio-setiembre

AUDIER, Jacques: "Le 'biais' de la peine justifié". Págs. 553-570.

Este trabajo tiene por objeto poner de relieve la interpretación que el autor considera adecuada del artículo 598 del Código de procedimiento criminal, por medio de mostrar las insuficiencias que se derivan de la que viene haciendo la Sala Criminal de la Corte de Casación francesa, recientemente contradicha por la Sentencia de 30 de octubre de 1975.

Audier entiende que conforme a una interpretación histórica, dicho artículo solamente cierra el camino del recurso de casación en los casos en que la pena impuesta es la que corresponde en Derecho, es decir, está justificada, pero existe un "lapsus calami" a la hora de citar el precepto aplicado. Y considera que el fundamento del mismo hay que verlo en que no existiendo interés procesal ni de fondo por parte del demandado en la casación, no debe otorgársele la acción correspondiente.

Sin embargo, la Corte de Casación ha realizado una interpretación, por la que rehúsa el recurso de casación siempre que la pena impuesta sea igual a la que según la ley corresponde a los hechos delictivos enjuiciados, aunque exista error en la calificación legal, en la responsabilidad del agente, o en la aplicación de la pena.

La imposibilidad de considerar fundado el artículo 598 del Código de procedimiento criminal en la falta de interés del procesado en los casos a que lo extiende la jurisprudencia francesa, las dificultades que tal interpretación conlleva a la hora de individualizar la pena según la personalidad del delincuente; y los problemas que surgen en los supuestos de concurso de delitos, llevan al autor a concluir la necesidad de que la Sala Criminal de la Corte de casación abandone tal interpretación, y se atenga a la literal.

McCLINTOCK, F. H.: "La violence à l'intérieur de la famille. Problèmes de justice pénale et de politique criminelle". Págs. 571-591.

El profesor McClintock se centra en el estudio de la violencia criminal en el interior de la familia, referida especialmente a Inglaterra, País de Gales y Escocia.

En primer lugar, con el fin de conocer el aumento de la misma, en

que viene insistiéndose, la estudia en comparación con la violencia criminal en general. A su juicio, de los datos obtenidos en los tres países citados parece concluirse que "el aumento de disputas domésticas que llevan a violencia criminal sigue el modelo general de otras formas de violencia delictiva". Es decir, su aumento es paralelo al seguido por otras clases de actividades delictivas violentas.

Posteriormente, basado en los estudios realizados en Inglaterra y País de Gales expone la morfología de la violencia familiar criminal en estas diez notas: las tres cuartas partes de las víctimas son mujeres; en los dos tercios de los casos, el conflicto surge entre los esposos o cohabitantes; se presenta en la mayoría de los casos en zonas urbanas, social y económicamente pobres; sus causas son extremadamente variadas; se produce en los momentos de mayor convivencia familiar, fines de semana y últimas horas del día; las zonas urbanas de mayor número de habitantes de color, en Inglaterra tienen una mayor proporción de casos (se ve claramente la relación con las circunstancias sociales y económicas); no hay especial "modus operandi" en la ejecución; el resultado de la violencia en quien la sufre es muy variado, desde la muerte (el 4 por 100) a las heridas insignificantes (el 60 por 100); entre esposos es más frecuente de los veinte a los treinta años, y al fin de la década de los treinta y comienzo de los cuarenta; los antecedentes del culpable no parecen tener influencia en la propensión a la violencia doméstica; los hechos tienen lugar normalmente en la residencia familiar.

Destaca el autor la coincidencia existente con la violencia familiar en Escocia, donde puede apreciarse como divergencias la mayor incidencia del alcohol en delincuente y víctima, y la mayor utilización de armas, aunque éstas sean objetos cualquiera de la casa, lo que conlleva una mayor gravedad de las lesiones producidas.

Por último, estudia el control que la justicia criminal ejerce en esta materia. Subraya el alto grado de casos que en Inglaterra y País de Gales no llegan a ser condenados por iniciativa de la misma policía y Tribunales. Asimismo analiza las penas, generalmente muy atemperadas, que eligen los Tribunales con el fin de que tengan consecuencias perjudiciales para la misma víctima.

La sección "Etudes et varietes" recoge, como es habitual, dos trabajos:

Gassin, Raymond: "A propos de 'Criminologie et Science Pénitentiaire' de M. Jacques Léauté. Quelques considérations". (págs. 503-660), que es una recensión del citado Manual de Criminología.

Doleisch, Wolfgang: "L'interruption de l'isolement par la prison au moyen des permissions de sortir. (Les tendances dans les Etats membres du Conseil de l'Europe)". (págs. 601-615). El autor con el fin de que se apliquen tales medidas en Austria, estudia el estado de la cuestión en la normativa de tres importantes miembros del Consejo de Europa que las han adoptado: Italia, Francia e Inglaterra, y posteriormente la propia Suecia. Posteriormente analiza a la vista de las citadas reglamentaciones las tendencias de evolución en estos cuatro puntos: tipos de salidas que existen, detenidos a que se les dan posibilidades de beneficiarse

con ellos, instancias que las autorizan, y límites de tiempo establecidos.

La "Chronique pénitentiaire" presenta el artículo de Fize, Michel: "L'accueil des enfants (1) à la maison d'arrêt de Fleury - Merogis. Une structure originale: le Centre d'accueil. Description et première analyse". (págs. 679-685). En él Fize pone de relieve las ventajas que en un centro penitenciario de grandes dimensiones, como el que se cita, tiene el Centro de ayuda, pues permite una mayor eficacia administrativa, y conocer mejor a los ingresados en prisión.

La "Chronique de criminologie et des sciences de l'homme" viene completada con el trabajo de Pinatel, Jean: "Trois moments de l'histoire de la pensée criminologique: Rome, le Christianisme et la Renaissance". (páginas 687-692).

En la sección "Chronique de police" Susine, Jean, escribe "Enquête Interrogatoire - Aveu (Première partie: Les racines)" (págs. 693-710).

La "Chronique du parquet et de l'instruction" está ocupada por el artículo de Goulesque, Jacques-Michaud, Jean: "La carrière du juge d'instruction" (págs. 711-714).

Filippo Gramatica ocupa la sección "Chronique de défense social" con su trabajo "Le 'droit' de l'individu à être social" (págs. 715-721).

JUAN I. ECHANO

(1) Conforme al sentido del artículo el título del mismo está equivocado y ha de cambiarse la palabra "enfants" por "entrants".